



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

07 FEB. 2023 17:45:51

Entrada **255241**

Pregunta - Comunicaciones Electrónicas Obligatorias AGE

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: María MUÑOZ VIDAL
Diputada

Fdo.: José María ESPEJO-
SAAVEDRA CONESA
Diputado

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

José María Espejo-Saavedra Conesa y María Muñoz Vidal, diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito **sobre la falta de digitalización de las comunicaciones internas de la Administración General del Estado a pesar de su obligatoriedad.**

7 de febrero de 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pretendía, entre otras cuestiones, sistematizar la regulación y normalizar el uso de comunicaciones electrónicas en los trámites con y dentro de las administraciones públicas. Así, prevé expresamente en su artículo 41 que «Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos». Dando un paso más, la ley establece que la comunicación electrónica será obligatoria para una serie de sujetos y supuestos que, además, ha ido aumentando con el tiempo.

Entre los sujetos entre que están obligados a relacionarse de forma electrónica con las Administraciones Públicas están los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público. No obstante, no sería hasta la aprobación – tras injustificable retraso – del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que realmente empezara a ser obligatoria esa relación por medios electrónicos con los empleados públicos. En cualquier caso, hace ya casi dos años.

Sin embargo, consta que en numerosas unidades y, en general, que en muchos trámites y comunicaciones que tienen lugar dentro de la Administración General del Estado – incluidas aquellas con empleados públicos, para los que la comunicación electrónica es obligatoria –, siguen siendo practicadas de forma analógica, en formato de papel y con sello de acuse de recibo. Algo inaceptable tanto por ser contrario a lo que con total nitidez prescribe la ley, como por ser muestra de un doble rasero de las Administraciones Públicas, que exigen a los ciudadanos particulares a hacer los trámites por medios telemáticos (a riesgo incluso de perder derechos o prestaciones si lo realizan en personas), mientras ellas se permiten mantener las comunicaciones en papel por inercia, comodidad, dejadez o negativa a cambiar sus hábitos.

Por estas razones, se presentan las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántas comunicaciones con empleados de la Administración General del Estado, para los trámites y actuaciones que realicen con ella por razón de su

condición de empleado público, fueron practicadas en papel o por medios no electrónicos en 2022?

2. ¿Y en lo que va de año?

3. ¿Cuántas unidades administrativas de la Administración General del Estado practicaron comunicaciones no electrónicas con sus empleados en 2022?

4. ¿Y en lo que va de año?

5. ¿Cuál es el departamento ministerial en el que, proporcionalmente al volumen de comunicaciones realizadas, más comunicaciones no electrónicas practicó a lo largo de 2022?

6. ¿Y en lo que va de año?

7. ¿Hay alguna sanción o consecuencia si una unidad administrativa no cumple la obligación de comunicación electrónica establecida por la Ley 39/2015 y el Real Decreto 203/2021? ¿Cuál?

María Muñoz Vidal
Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos

José María Espejo-Saavedra Conesa
Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos